



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	05001 31 03 020 2020 00083 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Carlos Berrio Peláez
Demandado	Juan Guillermo Tobón Pérez
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Visto el expediente se advierte que tras ser debidamente notificada la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no dedujo ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por Juan Carlos Berrio Peláez contra Juan Guillermo Tobón Pérez.

i. Antecedentes

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra la demandada, por las sumas indicadas en la demanda. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por las siguientes cantidades de dinero:

- DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (**\$10'640.714,00**) y UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (**\$1'650.584,00**), con ocasión de la condena en costas impuesta en sentencia proferida el 25 de noviembre de 2019, liquidadas el 29 de enero pasado (f. 10-11 c.5), más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 6% anual, desde el 30 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de las referidas obligaciones.

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar por estado a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificado, el demandado no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en contra de Juan Guillermo Tobón Pérez, en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85518b4c3c3ad854d86fc82ca28dcc3d082eea8f77ba91b034bce2c012422b34**
Documento generado en 27/08/2020 03:27:11 p.m.